

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 18 de septiembre de 1995, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de la lista de espera en el Cuerpo de titulados Superiores, Especialidad Letrados.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 37/1992, de 21 de abril, por el que se modifica el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma y en la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera.

Y vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes de personal funcionario dentro de la especialidad de letrados que por razones de urgencia o necesidad justificada resulta imprescindible proveer y no pueden ser cubiertas por funcionarios, esta Consejería de Presidencia y Trabajo acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de una lista de espera con sujeción a las siguientes

B A S E S

1.—NORMAS GENERALES

Se convocan pruebas selectivas para la constitución de la lista de espera en el Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Letrados, con el objeto de atender a las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes, de naturaleza funcional.

2.—REQUISITO DE LOS ASPIRANTES

2. 1.—Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de cualquiera de los Estados miembros de la Comunidad Europea o asimilados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/1993, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos 18 años.
- c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública.

2.2.—Las personas con minusvalías físicas o psíquicas serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos de esta lista de espera.

2.3.—Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse, en caso de ser admitido a formar parte de la lista de espera, del modo que se indica en la base 8.

3.—SOLICITUDES

Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud en instancia cuyo modelo figura en el Anexo I y dirigida al Ilmo Sr. Director General de la Función Pública, en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura».

Con cada instancia habrán de acompañarse los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen de acuerdo con la base 6. Aquellos méritos que habiendo sido alegados no se acrediten suficientemente a juicio del Tribunal de Selección no serán tenidos en cuenta. Cuando los documentos presentados sean fotocopias las mismas deberán ser convenientemente autenticadas.

La presentación de instancias podrá hacerse en el registro de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Avenida del Guadiana, s/n., en Mérida, en cualquiera de los registros auxiliares de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Como impreso de instancia oficial se utilizará fotocopia del Anexo I adjunto a la presente Orden.

4.—ADMISION DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en que hubiese delegado dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causa de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Resueltas las alegaciones presentadas se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

5.—TRIBUNAL DE SELECCION

El Tribunal encargado de la realización de las pruebas selectivas será el que figura en el Anexo II de esta Orden.

Podrán estar presentes en el Tribunal, durante el desarrollo de las pruebas, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales presentes en los órganos de representación del personal al servicio de la Junta de Extremadura.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes en su caso los sustituyan y de la mitad al menos de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia y Trabajo, cuando se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Durante el desarrollo del proceso el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Al Tribunal de selección les será de aplicación el régimen previsto en Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los órganos colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 1.ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril.

6.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION

6.1.—De acuerdo con lo previsto en la base 5 de la Orden de 2

de junio de 1992, por las que se aprueban las bases generales de la constitución de las listas de espera, el procedimiento de selección consistirá en la realización de una prueba selectiva y en un concurso de méritos.

6.2.—La prueba selectiva constará de dos partes:

a) Primera parte: consistirá en contestar a un cuestionario de 150 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, durante un tiempo máximo de 1,30 horas, que versarán sobre cualquiera de las materias comprendidas dentro del ámbito del Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Derecho Autonómico, Derecho Laboral y Derecho Procesal.

b) Segunda parte: consistirá en la resolución en el plazo máximo de cuatro horas de dos casos prácticos que versarán sobre cualquiera de las materias antes citadas para la realización de la primera parte.

6.3.—El concurso de méritos se ajustará al siguiente baremo:

a) Por servicios prestados en cualesquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de trabajo similares al de la especialidad de Letrado, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 4 puntos.

b) Por titulación académica relacionada con las materias propias de la especialidad de letrados, salvo el título de Licenciado en Derecho, 1 punto.

c) Por Cursos de formación profesional y que por su contenido guarden relación con la especialidad de Letrados, a razón de 0,25 puntos por cada curso de al menos tres meses de duración y hasta un máximo de 1 punto.

d) Por ponencias o participación como profesor en cursos o seminarios relacionados con la materia del Derecho; y/o publicaciones, hasta un máximo de 2 puntos.

La valoración de méritos obtenida en la fase de concurso no podrá superar en ningún caso el 45 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en fase de oposición.

6.4.—Calificación definitiva. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso en su caso.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el caso práctico. De persistir dicho empate se decidirá por sorteo.

La puntuación máxima alcanzable será de 20 puntos en la prueba selectiva y de 8 puntos en la fase de concurso.

En todo caso, el mínimo para acceder a la lista de espera será de diez puntos en la prueba selectiva.

7.—DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si durante el desarrollo del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Presidencia y Trabajo, la cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

8.—CALENDARIO DE LAS PRUEBAS

8.1.—Prueba selectiva. En el momento en que se declare aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo de la prueba selectiva.

8.2.—Fase de Concurso. Finalizada la fase anterior el Tribunal de Selección efectuará la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran concurrido y superado la referida fase.

9.—RELACION DE APROBADOS

9.1.—Finalizados los ejercicios de la primera fase, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado los ejercicios correspondientes, con expresión de la puntuación obtenida, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores. Asimismo remitirá dicha relación a la Consejería de Presidencia y Trabajo para su inserción en el tablón de anuncios del Centro de Atención Administrativa de Mérida.

Del mismo modo el Tribunal de selección, una vez valorados los méritos alegados por los aspirantes, hará pública la relación con la puntuación obtenida en la fase de concurso, por el mismo procedimiento que el previsto para la fase anterior.

A continuación el Tribunal sumará las calificaciones obtenidas en ambas fases de la prueba selectiva, resultando así la puntuación final.

10.—LISTA DE ESPERA

10.1.—Finalizado el procedimiento, el Tribunal elevará a la Consejería de Presidencia y Trabajo la relación, por orden de puntuación total obtenida, de los aspirantes a formar parte de la lista de espera,

quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

10.2.—Los participantes que se integren en la lista de espera podrán ser llamados a ocupar la vacantes o sustituciones correspondientes mediante nombramiento como personal interino, según el orden de puntuación obtenido.

10.3.—La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de la lista de espera, salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en la base 6.5 de la Orden de 2 de junio de 1992 ya citada.

11.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS

11.1.—Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Dirección General de la Función Pública, en el momento del llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria que vienen referidos en la base 7 de la orden de 2 de junio ya citada.

11.2.—Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

11.3.—Aquellos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, salvo causa justificada y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, causarán baja definitiva en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

12.—NOMBRAMIENTO

El nombramiento como interino de los aspirantes seleccionados para cubrir los puestos vacantes se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley de la Función Pública de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

Cuando dicho nombramiento sea por plazo igual o inferior a un mes se respetará el lugar que cada candidato ocupe en la lista de espera a los efectos de un nuevo nombramiento.

Hasta que se formalice la toma de posesión, los aspirantes seleccionados no tendrá derecho a retribución económica alguna.

13.—INCOMPATIBILIDADES

El régimen de incompatibilidades de quienes sean nombrados para el desempeño de las funciones inherentes a la Especialidad de Le-trados será el previsto en el artículo 5 del Decreto 46/1989, de 6 de junio.

14.—NORMA ESPECIFICA

La convocatoria específica, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Mérida, 18 de septiembre de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

**Consejería de
Presidencia y Trabajo**

JUNTA DE EXTREMADURA

1.- CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN			D.O.E.	Especialidad a que aspira
Día	Mes	Año		LETRADOS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.		Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Fecha nacimiento			Domicilio : Calle o Plaza y número			Código Postal	
Día	Mes	Año					
Teléfono		Municipio		Provincia		Nación	

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro Académico de Expedición

4.- MÉRITOS CUYA DOCUMENTACIÓN APORTA (Señalar con una X):

<input type="checkbox"/> Servicios prestados en Administraciones Públicas. <input type="checkbox"/> Titulación académica relevante. <input type="checkbox"/> Cursos de Formación. <input type="checkbox"/> Ponencias o participación como profesor en cursos o seminarios.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, así como que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria.

En, a de de 1995
(Firma)

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública.

A N E X O I I
TRIBUNAL DE SELECCION

TITULARES:

Presidente:

D. Jesus Hernández Rojas

Vocales:

D. José Manuel Rodríguez Corrales

D. José Manuel Jover Lorente

D. Manuel Fernández Villares

D. Jesús Ferrero Cantisan, que actuará como Secretario.

SUPLENTE:

Presidente:

D. Luis Revello Gómez

Vocales:

D Roberto Fernández Alvarez

D.^a Casilda Gutiérrez PérezD.^a Julia Durán Aznal

D. Rufino Carmona Renco, que actuará como Secretario.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 12 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a los demandados en Expte. de Conciliación n.º 285A-286A/95 seguido ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de los Servicios Territoriales de Cáceres.

Por el presente se cita en Expte. n.º 285A-286A/95, seguido a instancia de D. Juan Pedro Pascual Sánchez y otro, sobre reclamación de cantidades al demandado TERESA SILVA DAVILA, en ignorado paradero, para conocer demanda de conciliación y posterior celebración del correspondiente Acto ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de los Servicios Territoriales de esta Consejería en Cáceres, sita en Avda. Miguel Primo de Rivera, n.º 9, 5.ª planta. Dicho acto tendrá lugar el día 3 de octubre, a las 9 horas de su mañana.

Mérida, 12 de septiembre de 1995.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

RESOLUCION de 18 de septiembre de 1995, de la Dirección General de la Función

Pública, por la que se convocan los cursos previstos en el Plan de Formación Continua de la Junta de Extremadura para 1995.

El Plan de Formación Continua de la Junta de Extremadura para 1995 contempla las actividades dirigidas a la formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deben celebrarse en el presente año.

Consciente de esta exigencia la Dirección General de la Función Pública convoca para el año 1995 las siguientes actividades formativas:

Dos Cursos de Gestión Económica y Presupuestaria

Dos Cursos de Gestión de Personal

Un Curso sobre Impacto Ambiental

Un Curso sobre Habilidades Sociales en las Organizaciones

Un Curso sobre Drogodependencias

Dos Cursos sobre la Higiene de los Alimentos

Tres Cursos sobre el Ordenador y sus herramientas de trabajo

Un Curso sobre Política y Programas de Igualdad de Oportunidades para las mujeres

Un Curso sobre Técnicas Avanzadas de Laboratorio

Un Curso sobre el Reconocimiento, Prevención, Control y Evaluación de las enfermedades exóticas para la ganadería.

Una Jornada sobre Negociación y Gestión de la Formación Continua en Extremadura